

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 81

Capítulo 81

**Los demás metales comunes; cermets;
manufacturas de estas materias**

Nota de subpartida.

1. La Nota 1 del Capítulo 74, que define las *barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras*, se aplica, *mutatis mutandis*, a este Capítulo.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
81.01		Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
	8101.1000	- Polvo	kg
		- Los demás:	
	8101.9400	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	kg
	8101.9600	-- Alambre	kg
	8101.9700	-- Desperdicios y desechos	kg
	8101.9900	-- Los demás	kg
81.02		Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
	8102.1000	- Polvo	kg
		- Los demás:	
	8102.9400	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	kg
	8102.9500	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	kg
	8102.9600	-- Alambre	kg
	8102.9700	-- Desperdicios y desechos	kg
	8102.9900	-- Los demás	kg
81.03		Tantalo y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
	8103.2000	- Tantalo en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	kg
	8103.3000	- Desperdicios y desechos	kg
	8103.9000	- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 81

81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
	- Magnesio en bruto:	
8104.1100	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	kg
8104.1900	-- Los demás	kg
8104.2000	- Desperdicios y desechos	kg
8104.30	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	
8104.3010	-- Magnesio metálico (polvo)	kg
8104.3090	-- Las demás	kg
8104.9000	- Los demás	kg
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8105.2000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	kg
8105.3000	- Desperdicios y desechos	kg
8105.9000	- Los demás	kg
81.06	8106.0000 Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	kg
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8107.2000	- Cadmio en bruto; polvo	kg
8107.3000	- Desperdicios y desechos	kg
8107.9000	- Los demás	kg
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8108.2000	- Titanio en bruto; polvo	kg
8108.3000	- Desperdicios y desechos	kg
8108.9000	- Los demás	kg
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8109.2000	- Circonio en bruto; polvo	kg
8109.3000	- Desperdicios y desechos	kg
8109.9000	- Los demás	kg
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8110.1000	- Antimonio en bruto; polvo	kg

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 81

8110.2000	-	Desperdicios y desechos	kg
8110.9000	-	Los demás	kg
81.11	8111.0000	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	kg
81.12		Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.	
		- Berilio:	
8112.1200	--	En bruto; polvo	kg
8112.1300	--	Desperdicios y desechos	kg
8112.1900	--	Los demás	kg
		- Cromo:	
8112.2100	--	En bruto; polvo	kg
8112.2200	--	Desperdicios y desechos	kg
8112.2900	--	Los demás	kg
		- Talio:	
8112.5100	--	En bruto; polvo	kg
8112.5200	--	Desperdicios y desechos	kg
8112.59	--	Los demás	
8112.5910	---	Compuesto de talio	kg
8112.5990	---	Los demás	kg
		- Los demás:	
8112.9200	--	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	kg
8112.9900	--	Los demás	kg
81.13	8113.0000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	kg

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 82

Capítulo 82

**Herramientas y útiles,
artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común;
partes de estos artículos, de metal común**

Notas.

1. Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
 - a) de metal común;
 - b) de carburo metálico o de cermet;
 - c) de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;
 - d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
2. Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasificarán con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.

Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).
3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasificarán en esta última partida.

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 82

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
82.01		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	
	8201.1000	- Layas y palas	U
	8201.2000	- Horcas de labranza	U
	8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	
	8201.3010	-- Azadas y rastrillos	U
	8201.3090	-- Las demás	U
	8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	
	8201.4010	-- Machetes	U
	8201.4090	-- Las demás	U
	8201.5000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	U
	8201.6000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	U
	8201.9000	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	U
82.02		Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).	
	8202.1000	- Sierras de mano	U
	8202.2000	- Hojas de sierra de cinta	U
		- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):	
	8202.3100	-- Con parte operante de acero	U
	8202.3900	-- Las demás, incluidas las partes	U
	8202.4000	- Cadenas cortantes	U
		- Las demás hojas de sierra:	
	8202.9100	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	U
	8202.9900	-- Las demás	U
82.03		Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	
	8203.1000	- Limas, escofinas y herramientas similares	U
	8203.2000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	U
	8203.3000	- Cizallas para metales y herramientas similares	U
	8203.4000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	U

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 82

82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinámicas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.1100	-- No ajustables		U
8204.1200	-- Ajustables		U
8204.2000	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango		U
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.		
8205.1000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)		U
8205.2000	- Martillos y mazas		U
8205.3000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera		U
8205.4000	- Destornilladores		U
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):		
8205.5100	-- De uso doméstico		U
8205.5900	-- Las demás		U
8205.6000	- Lámparas de soldar y similares		U
8205.7000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares		U
8205.8000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor		U
8205.9000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores		U
82.06	8206.0000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	juegos
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajado), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneado, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo.		
	- Útiles de perforación o sondeo:		
8207.1300	-- Con parte operante de cermet		kg
8207.1900	-- Los demás, incluidas las partes		kg
8207.2000	- Hileras de extrudir metal		kg
8207.3000	- Útiles de embutir, estampar o punzonar		kg

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 82

8207.4000	- Útiles de roscar (incluso aterrajajar)	kg	
8207.5000	- Útiles de taladrar	kg	
8207.6000	- Útiles de escariar o brochar	kg	
8207.7000	- Útiles de fresar	kg	
8207.8000	- Útiles de tornear	kg	
8207.9000	- Los demás útiles intercambiables	kg	
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.		
8208.1000	- Para trabajar metal	kg	
8208.2000	- Para trabajar madera	kg	
8208.3000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	kg	
8208.4000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	kg	
8208.9000	- Las demás	kg	
82.09	8209.0000	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	kg
82.10	8210.0000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	U
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).		
8211.1000	- Surtidos	U	
	- Los demás:		
8211.9100	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	U	
8211.9200	-- Los demás cuchillos de hoja fija	U	
8211.9300	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	U	
8211.9400	-- Hojas	U	
8211.9500	-- Mangos de metal común	U	
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).		
8212.1000	- Navajas y máquinas de afeitar	U	
8212.2000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	U	
8212.9000	- Las demás partes	U	
82.13	8213.0000	Tijeras y sus hojas.	U

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 82

82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).	
8214.1000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	kg
8214.2000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	kg
8214.9000	- Los demás	kg
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla*, pinzas para azúcar y artículos similares.	
8215.1000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	kg
8215.2000	- Los demás surtidos	kg
	- Los demás:	
8215.9100	-- Plateados, dorados o platinados	kg
8215.9900	-- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 83

Capítulo 83

Manufacturas diversas de metal común

Notas.

1. En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).
2. En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
83.01		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
	8301.1000	- Candados	U
	8301.2000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	U
	8301.3000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	U
	8301.4000	- Las demás cerraduras; cerrojos	U
	8301.5000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	U
	8301.6000	- Partes	U
	8301.7000	- Llaves presentadas aisladamente	U
83.02		Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
	8302.1000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	U

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 83

8302.2000	- Ruedas	U	
8302.3000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	U	
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.4100	-- Para edificios	U	
8302.4200	-- Los demás, para muebles	U	
8302.4900	-- Los demás	U	
8302.5000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	U	
8302.6000	- Cierrapuertas automáticos	U	
83.03	8303.0000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	U
83.04	8304.0000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	U
83.05		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.	
8305.1000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	U	
8305.2000	- Grapas en tiras	U	
8305.9000	- Los demás, incluidas las partes	U	
83.06		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.	
8306.1000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	U	
	- Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.2100	-- Plateados, dorados o platinados	U	
8306.2900	-- Los demás	U	
8306.3000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	U	
83.07		Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	
8307.1000	- De hierro o acero	m	

SACLAP / SECCION XV / CAPÍTULO 83

8307.9000	- De los demás metales comunes	m
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	
8308.1000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	kg
8308.2000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	kg
8308.9000	- Los demás, incluidas las partes	kg
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	
8309.1000	- Tapas corona	U
8309.9000	- Los demás	U
83.10	8310.0000 Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	kg
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	
8311.1000	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	kg
8311.2000	- Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	kg
8311.3000	- Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	kg
8311.9000	- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

Sección XVI

**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;
APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO,
APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN
DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN,
Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

Notas.

1. Esta Sección no comprende:
 - a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida 40.10) y los artículos para usos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
 - c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
 - d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
 - e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptores (partida 85.22);
 - g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - h) los tubos de perforación (partida 73.04);
 - ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicos (Sección XV);
 - k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

- l) los artículos de la Sección XVII;
 - m) los artículos del Capítulo 90;
 - n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
 - o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
 - p) los artículos del Capítulo 95;
 - q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasificarán de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
 - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasificarán en la partida 85.17;
 - c) las demás partes se clasificarán en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.
3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.

4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.
5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

Capítulo 84

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
 - b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo: bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
 - c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
 - d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
 - e) las aspiradoras de la partida 85.08;
 - f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
 - g) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.
Sin embargo,
 - no se clasifican en la partida 84.19:
 - a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
 - b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);
 - c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
 - d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
 - e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoria;
 - no se clasifican en la partida 84.22:
 - a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
 - b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
 - no se clasifican en la partida 84.24:
las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partidas 84.43).
3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptible de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasificarán en la partida 84.56.
4. Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
 - a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

- b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
 - c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
5. A) En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de:
- 1º) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
 - 2º) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
 - 3º) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
 - 4º) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.
- B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.
- C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
- 1º) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
 - 2º) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
 - 3º) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.

Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) 2º) y C) 3º) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

- D) La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:
- 1°) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;
 - 2°) los aparatos para transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));
 - 3°) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;
 - 4°) las cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y las videocámaras;
 - 5°) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.
- E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
6. Se clasificarán en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1 %, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0,05 mm.
- Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.
7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilidades se clasificarán en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasificarán en la partida 84.79.
- En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasificarán en la partida 84.79.
8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

9. A) Las Notas 8 a) y 8 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones *dispositivos semiconductores* y *circuitos electrónicos integrados*, respectivamente, tal como se usan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *dispositivos semiconductores* también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz.
- B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana* comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.
- C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:
- 1º) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
 - 2º) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,
 - 3º) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
- D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un lector) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
2. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
84.01		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.	
	8401.1000	- Reactores nucleares	U
	8401.2000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	U
	8401.3000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	U
	8401.4000	- Partes de reactores nucleares	U
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».	
		- Calderas de vapor:	
	8402.1100	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	U
	8402.1200	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	U
	8402.1900	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	U
	8402.2000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	U
	8402.9000	- Partes	U
84.03		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.	
	8403.1000	- Calderas	U
	8403.9000	- Partes	kg
84.04		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.	
	8404.1000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	U
	8404.2000	- Condensadores para máquinas de vapor	U
	8404.9000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.	
8405.1000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	U
8405.9000	- Partes	kg
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.1000	- Turbinas para la propulsión de barcos.	U
	- Las demás turbinas:	
8406.8100	-- De potencia superior a 40 MW	U
8406.8200	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	U
8406.9000	- Partes	kg
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
8407.1000	- Motores de aviación	U
	- Motores para la propulsión de barcos:	
8407.2100	-- Del tipo fueraborda	U
8407.2900	-- Los demás	U
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.3100	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	U
8407.3200	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	U
8407.3300	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	U
8407.3400	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³	U
8407.9000	- Los demás motores	U
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.1000	- Motores para la propulsión de barcos	U
8408.2000	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	U
8408.9000	- Los demás motores	U
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8409.1000	- De motores de aviación	kg
	- Las demás:	
8409.9100	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	kg
8409.9900	-- Las demás	kg
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:	
8410.1100	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	U
8410.1200	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000	U
8410.1300	-- De potencia superior a 10.000 kW	U
8410.9000	- Partes, incluidos los reguladores	kg
84.11	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.	
	- Turborreactores:	
8411.1100	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	U
8411.1200	-- De empuje superior a 25 kN	U
	- Turbopropulsores:	
8411.2100	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	U
8411.2200	-- De potencia superior a 1.100 kW	U
	- Las demás turbinas de gas:	
8411.8100	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	U
8411.8200	-- De potencia superior a 5.000 kW	U
	- Partes:	
8411.9100	-- De turborreactores o de turbopropulsores	kg
8411.9900	-- Las demás	kg
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	
8412.1000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	U
	- Motores hidráulicos:	
8412.2100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	U
8412.2900	-- Los demás	U
	- Motores neumáticos:	
8412.3100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	U
8412.3900	-- Los demás	U
8412.8000	- Los demás	U
8412.9000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:	
8413.1100	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	U
8413.1900	-- Las demás	U
8413.2000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	U
8413.3000	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	U
8413.4000	- Bombas para hormigón	U
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas	
8413.5010	-- Para dosificar en líquidos con un coeficiente de viscosidad absoluta de 1 centipoise a temperatura ambiente	U
8413.5090	-- Las demás	U
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas	
8413.6010	-- Para dosificar en líquidos con un coeficiente de viscosidad absoluta de 1 centipoise a temperatura ambiente	U
8413.6090	-- Las demás	U
8413.70	- Las demás bombas centrífugas	
	-- Para líquidos con un coeficiente de viscosidad absoluta de 1 centipoise a temperatura ambiente:	
8413.7011	--- Accionadas por motor eléctrico	U
8413.7012	--- Accionadas por motor de combustión	U
8413.7013	--- Accionadas por otra fuente de energía	U
8413.7019	--- Las demás	U
8413.7090	-- Las demás	U
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:	
8413.8100	-- Bombas	U
8413.8200	-- Elevadores de líquidos	U
	- Partes:	
8413.9100	-- De bombas	kg
8413.9200	-- De elevadores de líquidos	kg
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.1000	- Bombas de vacío	U
8414.2000	- Bombas de aire, de mano o pedal	U
8414.3000	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8414.4000	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	U
	- Ventiladores:	
8414.5100	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	U
8414.5900	-- Los demás	U
8414.6000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	U
8414.8000	- Los demás	U
8414.9000	- Partes	kg
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.1000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	U
8415.2000	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	U
	- Los demás:	
8415.8100	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	U
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	
8415.8210	--- Enfriadoras de agua con compresores no centrífugos	U
8415.8290	--- Los demás	U
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento	
8415.8310	--- Climatizadoras	U
8415.8320	--- Fan coils básico (sin mueble)	U
8415.8330	--- Fan coils con mueble decorativo	U
8415.9000	- Partes	kg
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	
8416.1000	- Quemadores de combustibles líquidos	kg
8416.2000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

	8416.3000	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	kg
	8416.9000	- Partes	kg
84.17		Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
	8417.1000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	U
	8417.2000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	U
	8417.8000	- Los demás	U
	8417.9000	- Partes	kg
84.18		Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	
	8418.1000	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	U
		- Refrigeradores domésticos:	
	8418.2100	-- De compresión	U
	8418.2900	-- Los demás	U
	8418.3000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	U
	8418.4000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	U
	8418.5000	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	U
		- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:	
	8418.6100	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	U
	8418.6900	-- Los demás	kg
		- Partes:	
	8418.9100	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	kg
	8418.9900	-- Las demás	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:	
8419.1100	-- De calentamiento instantáneo, de gas	U
8419.1900	-- Los demás	U
8419.2000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	U
	- Secadores:	
8419.3100	-- Para productos agrícolas	U
8419.3200	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	U
8419.3900	-- Los demás	U
8419.4000	- Aparatos de destilación o rectificación	U
8419.5000	- Intercambiadores de calor	U
8419.6000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	U
	- Los demás aparatos y dispositivos:	
8419.8100	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	U
8419.8900	-- Los demás	U
8419.9000	- Partes	kg
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.	
8420.1000	- Calandrias y laminadores	U
	- Partes:	
8420.9100	-- Cilindros	kg
8420.9900	-- Las demás	kg
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:	
8421.1100	-- Desnatadoras (descremadoras)	U
8421.1200	-- Secadoras de ropa	U
8421.1900	-- Las demás	U
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8421.2100	-- Para filtrar o depurar agua	U
8421.2200	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	U
8421.2300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	U
8421.2900	-- Los demás	U
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	
8421.3100	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	U
8421.3900	-- Los demás	U
	- Partes:	
8421.9100	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	kg
8421.9900	-- Las demás	kg
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.	
	- Máquinas para lavar vajilla:	
8422.1100	-- De tipo doméstico	U
8422.1900	-- Las demás	U
8422.2000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	U
8422.3000	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	U
8422.4000	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	U
8422.9000	- Partes	kg
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8423.1000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	U
8423.2000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	U
8423.3000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	U
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:	
8423.8100	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	U
8423.8200	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	U
8423.8900	-- Los demás	U
8423.9000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	kg
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
8424.10	- Extintores, incluso cargados	
8424.1010	-- Extintores de CO ₂	U
8424.1090	-- Los demás	U
8424.2000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	U
8424.3000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	U
	- Los demás aparatos:	
8424.81	-- Para agricultura u horticultura	
8424.8110	--- Sistemas de riego y aparatos para riego	U
8424.8190	--- Los demás	U
8424.8900	-- Los demás	U
8424.90	- Partes	
8424.9010	-- De herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual)	kg
8424.9090	-- Las demás	kg
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
	- Polipastos:	
8425.1100	-- Con motor eléctrico	U
8425.1900	-- Los demás	U
	- Los demás tornos; cabrestantes:	
8425.3100	-- Con motor eléctrico	U
8425.3900	-- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

	- Gatos:	
8425.4100	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	U
8425.4200	-- Los demás gatos hidráulicos	U
8425.4900	-- Los demás	U
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:	
8426.1100	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	U
8426.1200	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	U
8426.1900	-- Los demás	U
8426.2000	- Grúas de torre	U
8426.3000	- Grúas de pórtico	U
	- Las demás máquinas y aparatos, autopulsados:	
8426.4100	-- Sobre neumáticos	U
8426.4900	-- Los demás	U
	- Las demás máquinas y aparatos:	
8426.9100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	U
8426.9900	-- Los demás	U
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	
8427.1000	- Carretillas autopulsadas con motor eléctrico	U
8427.2000	- Las demás carretillas autopulsadas	U
8427.9000	- Las demás carretillas	U
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
8428.1000	- Ascensores y montacargas	U
8428.2000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	U
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:	
8428.3100	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	U
8428.3200	-- Los demás, de cangilones	U
8428.3300	-- Los demás, de banda o correa	U
8428.3900	-- Los demás	U
8428.4000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	U
8428.6000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8428.9000	- Las demás máquinas y aparatos	U
84.29	Topadoras frontales («bulldozers»), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traíllas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
	- Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers»):	
8429.1100	-- De orugas	U
8429.1900	-- Las demás	U
8429.2000	- Niveladoras	U
8429.3000	- Traíllas («scrapers»)	U
8429.4000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	U
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.5100	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	U
8429.5200	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	U
8429.5900	-- Las demás	U
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
8430.1000	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	U
8430.2000	- Quitanieves	U
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:	
8430.3100	-- Autopropulsadas	U
8430.3900	-- Las demás	U
	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:	
8430.4100	-- Autopropulsadas	U
8430.4900	-- Las demás	U
8430.5000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	U
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
8430.6100	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	U
8430.6900	-- Los demás	U
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	
8431.1000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8431.2000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	kg
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:	
8431.3100	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	kg
8431.3900	-- Las demás	kg
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	
8431.4100	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	kg
8431.4200	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	kg
8431.4300	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	kg
8431.4900	-- Las demás	kg
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	
8432.1000	- Arados	U
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:	
8432.2100	-- Gradas (rastras) de discos	U
8432.2900	-- Los demás	U
8432.3000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	U
8432.4000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	U
8432.8000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	U
8432.9000	- Partes	kg
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	
	- Cortadoras de césped:	
8433.1100	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	U
8433.1900	-- Las demás	U
8433.2000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	U
8433.3000	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	U
8433.4000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras	
8433.5110	--- Combinadas cañeras	U
8433.5190	--- Las demás	U
8433.5200	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	U
8433.5300	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	U
8433.5900	-- Los demás	U
8433.6000	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	U
8433.9000	- Partes	kg
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	
8434.1000	- Máquinas de ordeñar	U
8434.2000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	U
8434.9000	- Partes	kg
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.	
8435.1000	- Máquinas y aparatos	U
8435.9000	- Partes	kg
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	
8436.1000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	U
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:	
8436.2100	-- Incubadoras y criadoras	U
8436.2900	-- Los demás	U
8436.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
	- Partes:	
8436.9100	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	kg
8436.9900	-- Las demás	kg
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8437.1000	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	U
8437.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8437.9000	- Partes	kg
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	
8438.1000	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	U
8438.2000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	U
8438.30	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	
8438.3010	-- Molinos azucareros (cañeros)	U
8438.3090	-- Los demás	U
8438.4000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	U
8438.5000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	U
8438.6000	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso «silvestres»)	U
8438.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8438.9000	- Partes	kg
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.	
8439.1000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	U
8439.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	U
8439.3000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	U
	- Partes:	
8439.9100	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	kg
8439.9900	-- Las demás	kg
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	
8440.1000	- Máquinas y aparatos	U
8440.9000	- Partes	kg
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8441.1000	- Cortadoras	U
8441.2000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	U
8441.3000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	U
8441.4000	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	U
8441.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8441.9000	- Partes	kg
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	
8442.3000	- Máquinas, aparatos y material	U
8442.4000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	kg
8442.5000	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	kg
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.	
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:	
8443.1100	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	U
8443.1200	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	U
8443.1300	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	U
8443.1400	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	U
8443.1500	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	U
8443.1600	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8443.1700	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	U
8443.1900	-- Los demás	U
	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	
8443.3100	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	U
8443.3200	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	U
8443.3900	-- Las demás	U
	- Partes y accesorios:	
8443.9100	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	kg
8443.9900	-- Los demás	kg
84.44	8444.0000 Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	U
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.	
	- Máquinas para la preparación de materia textil:	
8445.1100	-- Cardas	U
8445.1200	-- Peinadoras	U
8445.1300	-- Mecheras	U
8445.1900	-- Las demás	U
8445.2000	- Máquinas para hilar materia textil	U
8445.3000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	U
8445.4000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	U
8445.9000	- Los demás	U
84.46	Telares.	
8446.1000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	U
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:	
8446.2100	-- De motor	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8446.2900	-- Los demás	U
8446.3000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	U
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.	
	- Máquinas circulares de tricotar:	
8447.1100	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	U
8447.1200	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	U
8447.2000	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	U
8447.9000	- Las demás	U
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).	
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:	
8448.1100	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	kg
8448.1900	-- Los demás	kg
8448.2000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	kg
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.3100	-- Guarniciones de cardas	kg
8448.3200	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	kg
8448.3300	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	kg
8448.3900	-- Los demás	kg
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.4200	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	kg
8448.4900	-- Los demás	kg
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8448.5100	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	kg
8448.5900	-- Los demás	kg
84.49	8449.0000 Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	kg
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.	
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:	
8450.1100	-- Máquinas totalmente automáticas	U
8450.1200	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	U
8450.1900	-- Las demás	U
8450.2000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	U
8450.9000	- Partes	kg
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
8451.1000	- Máquinas para limpieza en seco	U
	- Máquinas para secar:	
8451.2100	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	U
8451.2900	-- Las demás	U
8451.3000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	U
8451.4000	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	U
8451.5000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	U
8451.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8451.9000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.1000	- Máquinas de coser domésticas	U
	- Las demás máquinas de coser:	
8452.2100	-- Unidades automáticas	U
8452.2900	-- Las demás	U
8452.3000	- Agujas para máquinas de coser	kg
8452.4000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	U
8452.9000	- Las demás partes para máquinas de coser	kg
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	
8453.1000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	U
8453.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	U
8453.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8453.9000	- Partes	kg
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.	
8454.1000	- Convertidores	U
8454.2000	- Lingoteras y cucharas de colada	U
8454.3000	- Máquinas de colar (moldear)	U
8454.9000	- Partes	kg
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.	
8455.1000	- Laminadores de tubos	U
	- Los demás laminadores:	
8455.2100	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	U
8455.2200	-- Para laminar en frío	U
8455.3000	- Cilindros de laminadores	U
8455.9000	- Las demás partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.	
8456.1000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	U
8456.2000	- Que operen por ultrasonido	U
8456.3000	- Que operen por electroerosión	U
8456.9000	- Las demás	U
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.	
8457.1000	- Centros de mecanizado	U
8457.2000	- Máquinas de puesto fijo	U
8457.3000	- Máquinas de puestos múltiples	U
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.	
	- Tornos horizontales:	
8458.1100	-- De control numérico	U
8458.1900	-- Los demás	U
	- Los demás tornos:	
8458.9100	-- De control numérico	U
8458.9900	-- Los demás	U
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.	
8459.1000	- Unidades de mecanizado de correderas	U
	- Las demás máquinas de taladrar:	
8459.2100	-- De control numérico	U
8459.2900	-- Las demás	U
	- Las demás escariadoras-fresadoras:	
8459.3100	-- De control numérico	U
8459.3900	-- Las demás	U
8459.4000	- Las demás escariadoras	U
	- Máquinas de fresar de consola:	
8459.5100	-- De control numérico	U
8459.5900	-- Las demás	U
	- Las demás máquinas de fresar:	
8459.6100	-- De control numérico	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8459.6900	-- Las demás	U
8459.7000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	U
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.	
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:	
8460.1100	-- De control numérico	U
8460.1900	-- Las demás	U
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:	
8460.2100	-- De control numérico	U
8460.2900	-- Las demás	U
	- Máquinas de afilar:	
8460.3100	-- De control numérico	U
8460.3900	-- Las demás	U
8460.4000	- Máquinas de lapear (bruñir)	U
8460.9000	- Las demás	U
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
8461.2000	- Máquinas de limar o mortajar	U
8461.3000	- Máquinas de brochar	U
8461.4000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	U
8461.5000	- Máquinas de aserrar o trocear	U
8461.9000	- Las demás	U
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.	
8462.1000	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	U
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8462.2100	-- De control numérico	U
8462.2900	-- Las demás	U
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:	
8462.3100	-- De control numérico	U
8462.3900	-- Las demás	U
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:	
8462.4100	-- De control numérico	U
8462.4900	-- Las demás	U
	- Las demás:	
8462.9100	-- Prensas hidráulicas	U
8462.9900	-- Las demás	U
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.	
8463.1000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	U
8463.2000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	U
8463.3000	- Máquinas para trabajar alambre	U
8463.9000	- Las demás	U
84.64	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.	
8464.1000	- Máquinas de aserrar	U
8464.2000	- Máquinas de amolar o pulir	U
8464.9000	- Las demás	U
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
8465.1000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	U
	- Las demás:	
8465.9100	-- Máquinas de aserrar	U
8465.9200	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	U
8465.9300	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	U
8465.9400	-- Máquinas de curvar o ensamblar	U
8465.9500	-- Máquinas de taladrar o mortajar	U
8465.9600	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	U
8465.9900	-- Las demás	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.1000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	kg
8466.2000	- Portapiezas	kg
8466.3000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	kg
	- Los demás:	
8466.9100	-- Para máquinas de la partida 84.64	kg
8466.9200	-- Para máquinas de la partida 84.65	kg
8466.9300	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	kg
8466.9400	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	kg
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	
	- Neumáticas:	
8467.1100	-- Rotativas (incluso de percusión)	U
8467.1900	-- Las demás	U
	- Con motor eléctrico incorporado:	
8467.2100	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	U
8467.2200	-- Sierras, incluidas las tronadoras	U
8467.2900	-- Las demás	U
	- Las demás herramientas:	
8467.8100	-- Sierras o tronadoras, de cadena	U
8467.8900	-- Las demás	U
	- Partes:	
8467.91	-- De sierras o tronadoras, de cadena	
8467.9110	--- De electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	kg
8467.9190	--- Las demás	kg
8467.9200	-- De herramientas neumáticas	kg
8467.99	-- Las demás	
8467.9910	--- De las demás herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado	kg
8467.9990	--- Las demás	kg
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8468.1000	- Sopletes manuales	U	
8468.2000	- Las demás máquinas y aparatos de gas	U	
8468.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U	
8468.9000	- Partes	U	
84.69	8469.0000	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	U
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.1000	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	U	
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.2100	-- Con dispositivo de impresión incorporado	U	
8470.2900	-- Las demás	U	
8470.3000	- Las demás máquinas de calcular	U	
8470.5000	- Cajas registradoras	U	
8470.9000	- Las demás	U	
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8471.3000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	U	
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
8471.4100	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	U	
8471.4900	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	U	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8471.5000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	U
8471.6000	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	U
8471.7000	- Unidades de memoria	U
8471.8000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	U
8471.9000	- Los demás	U
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).	
8472.1000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	U
8472.3000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	U
8472.9000	- Los demás	U
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.1000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	kg
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:	
8473.2100	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	kg
8473.2900	-- Los demás	kg
8473.3000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	kg
8473.4000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	kg
8473.5000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	
8474.1000	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	U
8474.2000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	U
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	
8474.3100	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	U
8474.3200	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	U
8474.3900	-- Los demás	U
8474.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8474.9000	- Partes	kg
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	
8475.1000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	U
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:	
8475.2100	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	U
8475.2900	-- Las demás	U
8475.9000	- Partes	U
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.	
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:	
8476.2100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	U
8476.2900	-- Las demás	U
	- Las demás:	
8476.8100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	U
8476.8900	-- Las demás	U
8476.9000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8477.1000	- Máquinas de moldear por inyección	U
8477.2000	- Extrusoras	U
8477.3000	- Máquinas de moldear por soplado	U
8477.4000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	U
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:	
8477.5100	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	U
8477.5900	-- Los demás	U
8477.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8477.9000	- Partes	kg
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8478.1000	- Máquinas y aparatos	U
8478.9000	- Partes	kg
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.1000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	U
8479.2000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	U
8479.3000	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	U
8479.4000	- Máquinas de cordelería o cablería	U
8479.5000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	U
8479.6000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	U
	- Las demás máquinas y aparatos:	
8479.8100	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	U
8479.8200	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	U
8479.8900	-- Los demás	U
8479.9000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.1000	- Cajas de fundición	kg
8480.2000	- Placas de fondo para moldes	kg
8480.3000	- Modelos para moldes	kg
	- Moldes para metales o carburos metálicos:	
8480.4100	-- Para el moldeo por inyección o compresión	kg
8480.4900	-- Los demás	kg
8480.5000	- Moldes para vidrio	kg
8480.6000	- Moldes para materia mineral	kg
	- Moldes para caucho o plástico:	
8480.7100	-- Para moldeo por inyección o compresión	kg
8480.7900	-- Los demás	kg
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.1000	- Válvulas reductoras de presión	kg
8481.2000	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	kg
8481.3000	- Válvulas de retención	kg
8481.4000	- Válvulas de alivio o seguridad	kg
8481.8000	- Los demás artículos de grifería y órganos similares	kg
8481.9000	- Partes	kg
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	
8482.1000	- Rodamientos de bolas	U
8482.2000	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	U
8482.3000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	U
8482.4000	- Rodamientos de agujas	U
8482.5000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	U
8482.8000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	U
	- Partes:	
8482.9100	-- Bolas, rodillos y agujas	kg
8482.9900	-- Las demás	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

84.83	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.1000	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	U
8483.2000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	U
8483.3000	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	U
8483.4000	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	U
8483.5000	- Volantes y poleas, incluidos los motones	U
8483.6000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	U
8483.9000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	kg
84.84	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.	
8484.1000	- Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	kg
8484.2000	- Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	kg
8484.9000	- Los demás	kg
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.1000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 84

8486.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	U
8486.3000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	U
8486.4000	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	U
8486.9000	- Partes y accesorios	kg
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	
8487.1000	- Hélices para barcos y sus paletas	kg
8487.9000	- Las demás	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

Capítulo 85

**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes;
aparatos de grabación o reproducción de sonido,
aparatos de grabación o reproducción
de imagen y sonido en televisión,
y las partes y accesorios de estos aparatos**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mantas, cojines, calentapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente;
 - b) las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;
 - c) las máquinas y aparatos de la partida 84.86;
 - d) las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (Capítulo 90);
 - e) los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.
2. Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasificarán en estas cinco últimas partidas.

Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.
3. La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:
 - a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso
 - los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).

4.- En la partida 85.23:

- a) se consideran *dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores* (por ejemplo, «tarjetas de memoria flash» o «tarjetas de memoria electrónica flash») los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, «E²PROM FLASH») en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;
 - b) la expresión *tarjetas inteligentes* («*smart cards*») comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquitas (chip). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento del circuito activo o pasivo
- En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (en particular, incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de *capa*, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo: elementos semiconductores).

La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.

Los circuitos de *capa* (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasificarán en la partida 85.42.

6.- En la partida 85.36, se entiende por *conectores de fibras ópticas, de haces o cables de fibras ópticas*, los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

7.- La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43)

8.- En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:

a) *Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares*, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se basa en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;

- *Circuitos electrónicos integrados*:

1º) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosfuro de indio), formando un todo inseparable;

2º) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;

3º) los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo de los circuitos.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23

- En la partida 85.48, se consideran *pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles*, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

Nota de subpartida.

- La subpartida 8527.12 comprende únicamente los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
85.01		Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	
	8501.1000	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	U
	8501.2000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W - Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	U
	8501.3100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	U
	8501.3200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	U
	8501.3300	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	U
	8501.3400	-- De potencia superior a 375 kW	U
	8501.4000	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos - Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	U
	8501.5100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	U
	8501.5200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	U
	8501.5300	-- De potencia superior a 75 kW - Generadores de corriente alterna (alternadores):	U
	8501.6100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	U
	8501.6200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	U
	8501.6300	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	U
	8501.6400	-- De potencia superior a 750 kVA	U
85.02		Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.	
		- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):	
	8502.1100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	U
	8502.1200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

8502.1300	-- De potencia superior a 375 kVA	U
8502.2000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	U
	- Los demás grupos electrógenos:	
8502.3100	-- De energía eólica	U
8502.3900	-- Los demás	U
8502.4000	- Convertidores rotativos eléctricos	U
85.03	8503.0000 Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	kg
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.1000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	U
	- Transformadores de dieléctrico líquido:	
8504.2100	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	U
8504.2200	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	U
8504.2300	-- De potencia superior a 10.000 kVA	U
	- Los demás transformadores:	
8504.3100	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	U
8504.3200	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	U
8504.3300	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	U
8504.3400	-- De potencia superior a 500 kVA	U
8504.4000	- Convertidores estáticos	U
8504.5000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	U
8504.9000	- Partes	kg
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.	
	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:	
8505.1100	-- De metal	kg
8505.1900	-- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

8505.2000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	kg
8505.9000	- Los demás, incluidas las partes	kg
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.	
8506.1000	- De dióxido de manganeso	U
8506.3000	- De óxido de mercurio	U
8506.4000	- De óxido de plata	U
8506.5000	- De litio	U
8506.6000	- De aire-cinc	U
8506.8000	- Las demás pilas y baterías de pilas	U
8506.9000	- Partes	kg
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.1000	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	U
8507.2000	- Los demás acumuladores de plomo	U
8507.3000	- De níquel-cadmio	U
8507.4000	- De níquel-hierro	U
8507.8000	- Los demás acumuladores	U
8507.9000	- Partes	kg
85.08	Aspiradoras.	
	- Con motor eléctrico incorporado:	
8508.1100	-- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	U
8508.1900	-- Las demás	U
8508.6000	- Las demás aspiradoras	U
8508.7000	- Partes	kg
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.	
8509.4000	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	U
8509.8000	- Los demás aparatos	U
8509.9000	- Partes	kg
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.	
8510.1000	- Afeitadoras	U
8510.2000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	U
8510.3000	- Aparatos de depilar	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

8510.9000	- Partes	kg
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.1000	- Bujías de encendido	U
8511.2000	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	U
8511.3000	- Distribuidores; bobinas de encendido	U
8511.4000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	U
8511.5000	- Los demás generadores	U
8511.8000	- Los demás aparatos y dispositivos	U
8511.9000	- Partes	kg
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	
8512.1000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	U
8512.2000	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	U
8512.3000	- Aparatos de señalización acústica	U
8512.4000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	U
8512.9000	- Partes	kg
85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.	
8513.1000	- Lámparas	U
8513.9000	- Partes	kg
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.1000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

8514.2000	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	U
8514.3000	- Los demás hornos	U
8514.4000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	U
8514.9000	- Partes	kg
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:	
8515.1100	-- Soldadores y pistolas para soldar	U
8515.1900	-- Los demás	U
	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	
8515.2100	-- Total o parcialmente automáticos	U
8515.2900	-- Los demás	U
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:	
8515.3100	-- Total o parcialmente automáticos	U
8515.3900	-- Los demás	U
8515.8000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8515.9000	- Partes	kg
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
8516.1000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	U
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	
8516.2100	-- Radiadores de acumulación	U
8516.2900	-- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:	
8516.3100	-- Secadores para el cabello	U
8516.3200	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	U
8516.3300	-- Aparatos para secar las manos	U
8516.4000	- Planchas eléctricas	U
8516.5000	- Hornos de microondas	U
8516.6000	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	U
	- Los demás aparatos electrotérmicos:	
8516.7100	-- Aparatos para la preparación de café o té	U
8516.7200	-- Tostadoras de pan	U
8516.7900	-- Los demás	U
8516.8000	- Resistencias calentadoras	U
8516.9000	- Partes	kg
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.	
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas:	
8517.1100	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	U
8517.1200	-- Teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas	U
8517.1800	-- Los demás	U
	- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	
8517.6100	-- Estaciones base	U
8517.6200	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)	U
8517.6900	-- Los demás	U
8517.7000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.1000	- Micrófonos y sus soportes	U
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	
8518.2100	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	U
8518.2200	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	U
8518.2900	-- Los demás	U
8518.3000	- Auriculares, incluidos los de casco, y demás auriculares, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	U
8518.4000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	U
8518.5000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	U
8518.9000	- Partes	kg
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.2000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	U
8519.3000	- Giradiscos	U
8519.5000	- Contestadores telefónicos	U
	- Los demás aparatos:	
8519.8100	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor	U
8519.8900	-- Los demás	U
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	
8521.1000	- De cinta magnética	U
8521.9000	- Los demás	U
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.	
8522.1000	- Cápsulas fonocaptoras	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

8522.9000	- Los demás	kg
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
	- Soportes magnéticos:	
8523.2100	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	U
8523.2900	-- Los demás	U
8523.4000	- Soportes ópticos	U
	- Soportes semiconductores:	
8523.5100	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	U
8523.5200	-- Tarjetas inteligentes («smart cards»)	U
8523.5900	-- Los demás	U
8523.8000	- Los demás	U
85.25	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.	
8525.5000	- Aparatos emisores	U
8525.6000	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	U
8525.8000	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras	U
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.	
8526.1000	- Aparatos de radar	U
	- Los demás:	
8526.91	-- Aparatos de radionavegación	
8526.9110	--- Receptores de Sistemas de Posicionamiento por Satélites	U
8526.9190	--- Los demás	U
8526.9200	-- Aparatos de radiotelemando	U
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:	
8527.1200	-- Radiocasetes de bolsillo	U
8527.1300	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	U
8527.1900	-- Los demás	U
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.2100	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	U
8527.2900	-- Los demás	U
	- Los demás:	
8527.9100	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	U
8527.9200	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	U
8527.9900	-- Los demás	U
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.	
	- Monitores con tubo de rayos catódicos:	
8528.4100	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	U
8528.4900	-- Los demás	U
	- Los demás monitores:	
8528.5100	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	U
8528.5900	-- Los demás	U
	- Proyectores:	
8528.6100	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	U
8528.6900	-- Los demás	U
	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:	
8528.7100	-- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo	U
8528.7200	-- Los demás, en colores	U
8528.7300	-- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.1000	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	kg
8529.9000	- Las demás	kg
85.30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).	
8530.1000	- Aparatos para vías férreas o similares	U
8530.8000	- Los demás aparatos	U
8530.9000	- Partes	kg
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.	
8531.1000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	U
8531.2000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	U
8531.8000	- Los demás aparatos	U
8531.9000	- Partes	kg
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.1000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	U
	- Los demás condensadores fijos:	
8532.2100	-- De tantalio	U
8532.2200	-- Electrolíticos de aluminio	U
8532.2300	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	U
8532.2400	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	U
8532.2500	-- Con dieléctrico de papel o plástico	U
8532.2900	-- Los demás	U
8532.3000	- Condensadores variables o ajustables	U
8532.9000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

85.33	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).	
8533.1000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	kg
	- Las demás resistencias fijas:	
8533.2100	-- De potencia inferior o igual a 20 W	kg
8533.2900	-- Las demás	kg
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):	
8533.3100	-- De potencia inferior o igual a 20 W	kg
8533.3900	-- Las demás	kg
8533.4000	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	kg
8533.9000	- Partes	kg
85.34	8534.0000 Circuitos impresos.	U
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.	
8535.1000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	U
	- Disyuntores:	
8535.2100	-- Para una tensión inferior a 72,5 kV	U
8535.2900	-- Los demás	U
8535.3000	- Seccionadores e interruptores	U
8535.4000	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	U
8535.9000	- Los demás	U
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	
8536.1000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	U
8536.2000	- Disyuntores	U
8536.3000	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

	- Relés:	
8536.4100	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	U
8536.4900	-- Los demás	U
8536.5000	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	U
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	
8536.6100	-- Portalámparas	U
8536.6900	-- Los demás	U
8536.7000	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	U
8536.9000	- Los demás aparatos	U
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.	
8537.1000	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	U
8537.2000	- Para una tensión superior a 1.000 V	U
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	
8538.1000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	U
8538.9000	- Las demás	U
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	
8539.1000	- Faros o unidades «sellados»	U
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	
8539.2100	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	U
8539.2200	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	U
8539.29	-- Los demás	
8539.2910	--- Los demás de potencia superior a 200 W y para una tensión superior a 100 V	U
8539.2990	--- Los demás	U
	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

8539.31	-- Fluorescentes, de cátodo caliente	
8539.3110	--- Lámparas Fluorescentes Compactas	U
	--- Los demás	
8539.3191	---- Lámparas Fluorescentes Tubulares Rectas	U
8539.3199	---- Los demás	U
8539.3200	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	U
8539.3900	-- Los demás	U
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:	
8539.4100	-- Lámparas de arco	U
8539.4900	-- Los demás	U
8539.9000	- Partes	kg
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:	
8540.1100	-- En colores	U
8540.1200	-- En blanco y negro o demás monocromos	U
8540.2000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	U
8540.4000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	U
8540.5000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	U
8540.6000	- Los demás tubos catódicos	U
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:	
8540.7100	-- Magnetrones	U
8540.7200	-- Klistrones	U
8540.7900	-- Los demás	U
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:	
8540.8100	-- Tubos receptores o amplificadores	U
8540.8900	-- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

	- Partes:	
8540.9100	-- De tubos catódicos	U
8540.9900	-- Las demás	U
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.1000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	U
	- Transistores, excepto los fototransistores:	
8541.2100	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	U
8541.2900	-- Los demás	U
8541.3000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	U
8541.4000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	U
8541.5000	- Los demás dispositivos semiconductores	U
8541.6000	- Cristales piezoeléctricos montados	U
8541.9000	- Partes	kg
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
	- Circuitos electrónicos integrados:	
8542.3100	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	U
8542.3200	-- Memorias	U
8542.3300	-- Amplificadores	U
8542.3900	-- Los demás	U
8542.9000	- Partes	kg
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.1000	- Aceleradores de partículas:	U
8543.2000	- Generadores de señales	U
8543.3000	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	U
8543.7000	- Las demás máquinas y aparatos	U
8543.9000	- Partes	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	
	- Alambre para bobinar:	
8544.11	-- De cobre	
8544.1110	--- Barnizados, de sección circular, de diámetro de la sección transversal de 0.355 mm a 1.63 mm	kg
8544.1190	--- Los demás	kg
8544.1900	-- Los demás	kg
8544.2000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	kg
8544.3000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	kg
	- Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 1,000 V:	
8544.42	-- Provistos de piezas de conexión	
8544.4210	--- Para tensión inferior o igual a 80 V	kg
8544.4290	--- Los demás	kg
8544.49	-- Los demás	
	--- Alambres para tensión inferior o igual a 80 V:	
8544.4911	---- De cobre, con un área de sección transversal de 0.50 mm ² a 16 mm ² , aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg
8544.4919	---- Los demás	kg
	--- Cables para tensión inferior o igual a 80 V:	
8544.4921	---- Monoconductores rígidos o flexibles de cobre con área de sección transversal de 0.75 mm ² a 1.20 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg
8544.4922	---- Multiconductores de cobre hasta 19 vías, con área de sección transversal de 0.50 mm ² a 6 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	kg
8544.4926	---- Cables telefónicos secons interiores y exteriores, incluyendo armados y autosoportados, categoría 3 hasta 2400 pares	kg
8544.4929	---- Los demás	kg
	--- Alambres para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:	
8544.4951	---- De cobre, con un área de sección transversal de 0.50 mm ² a 16 mm ² , aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

8544.4959	----	Los demás	kg
	---	Cables para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:	
8544.4961	----	Monoconductores rígidos o flexibles de cobre con área de sección transversal de 0.75 mm ² a 507 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg
8544.4962	----	Multiconductores de cobre hasta 19 vías, con área de sección transversal de 0.50 mm ² a 4.0 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	kg
8544.4963	----	Multiconductores de cobre hasta 4 vías, con área de sección transversal de 4.0 mm ² a 25.0 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	kg
8544.4969	----	Los demás	kg
8544.6000	-	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V	kg
8544.7000	-	Cables de fibras ópticas	kg
85.45		Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	
	-	Electrodos:	
8545.1100	--	De los tipos utilizados en hornos	kg
8545.1900	--	Los demás	kg
8545.2000	-	Escobillas	kg
8545.9000	-	Los demás	kg
85.46		Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
8546.1000	-	De vidrio	kg
8546.2000	-	De cerámica	kg
8546.90	-	Los demás	
8546.9010	--	De materias plásticas, sintéticas o artificiales	kg
8546.9090	--	Los demás	kg
85.47		Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	
8547.1000	-	Piezas aislantes de cerámica	kg
8547.2000	-	Piezas aislantes de plástico	kg
8547.9000	-	Los demás	kg

SACLAP / SECCION XVI / CAPÍTULO 85

85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.	
8548.1000	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	kg
8548.9000	- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 86

Sección XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas.

1. Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, «bobsleighs» y similares (partida 95.06).
2. No se consideran *partes* o *accesorios* de material de transporte, aunque sean identificables como tales:
 - a) las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c) los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
 - d) los artículos de la partida 83.06;
 - e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;
 - f) las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);
 - g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
 - h) los artículos del Capítulo 91;
 - ij) las armas (Capítulo 93);
 - k) los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;
 - l) los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las *partes* o a los *accesorios* no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 86

susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasificará en la partida que corresponda a su utilización principal.

4. En esta Sección:
 - a) los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasificarán en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - b) los vehículos automóviles anfibios se clasificarán en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - c) las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasificarán en la partida apropiada del Capítulo 88.
5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasificarán con los vehículos con los que guarden mayor analogía:
 - a) del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);
 - b) del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre agua;
 - c) del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso si pueden posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasificarán igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 86

Capítulo 86

**Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes;
aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización
para vías de comunicación**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partidas 44.06 ó 68.10);
 - b) los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;
 - c) los aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.
2. Se clasifican en la partida 86.07, en particular:
 - a) los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;
 - b) los chasis, bojes y «bissels»;
 - c) las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;
 - d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;
 - e) los artículos de carrocería.
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, entre otros:
 - a) las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos;
 - b) los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 86

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
86.01		Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.	
	8601.1000	- De fuente externa de electricidad	U
	8601.2000	- De acumuladores eléctricos	U
86.02		Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.	
	8602.1000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	U
	8602.9000	- Los demás	U
86.03		Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.	
	8603.1000	- De fuente externa de electricidad	U
	8603.9000	- Los demás	U
86.04	8604.0000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	U
86.05	8605.0000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	U
86.06		Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).	
	8606.1000	- Vagones cisterna y similares	U
	8606.3000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	U
		- Los demás:	
	8606.9100	-- Cubiertos y cerrados	U
	8606.9200	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	U
	8606.9900	-- Los demás	U
86.07		Partes de vehículos para vías férreas o similares.	
		- Bojes, «bissels», ejes y ruedas, y sus partes:	
	8607.1100	-- Bojes y «bissels», de tracción	kg
	8607.1200	-- Los demás bojes y «bissels»	kg
	8607.1900	-- Los demás, incluidas las partes	kg
		- Frenos y sus partes:	
	8607.2100	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	kg

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 86

	8607.2900	-- Los demás	kg
	8607.3000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	kg
		- Las demás:	
	8607.9100	-- De locomotoras o locotractores	kg
	8607.9900	-- Las demás	kg
86.08	8608.0000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	kg
86.09	8609.0000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	U

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 87

Capítulo 87

Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles).
2. En este Capítulo, se entiende por *tractores* los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc.

Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.
3. Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóbiles se clasificarán en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la partida 87.06.
4. La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasificarán en la partida 95.03.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
87.01		Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
	8701.1000	- Motocultores	U
	8701.2000	- Tractores de carretera para semirremolques	U
	8701.3000	- Tractores de orugas	U
	8701.9000	- Los demás	U
87.02		Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
	8702.1000	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	U
	8702.9000	- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 87

87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.	
8703.1000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	U
8703.2100	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	U
8703.2200	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	U
8703.2300	-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	U
8703.2400	-- De cilindrada superior a 3.000 cm ³ - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	U
8703.3100	-- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	U
8703.3200	-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	U
8703.3300	-- De cilindrada superior a 2.500 cm ³	U
8703.9000	- Los demás	U
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.	
8704.1000	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	U
8704.2100	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	U
8704.2200	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	U
8704.2300	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	U
8704.3100	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	U
8704.3200	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t	U
8704.9000	- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 87

87.05	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidos, coches taller, coches radiológicos).	
8705.1000	- Camiones grúa	U
8705.2000	- Camiones automóbiles para sondeo o perforación	U
8705.3000	- Camiones de bomberos	U
8705.4000	- Camiones hormigonera	U
8705.9000	- Los demás	U
87.06	8706.0000 Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	U
87.07	Carrocerías de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.1000	- De vehículos de la partida 87.03	U
8707.9000	- Las demás	U
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.1000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes - Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	kg
8708.2100	-- Cinturones de seguridad	kg
8708.2900	-- Los demás	kg
8708.3000	- Frenos y servofrenos; y sus partes	kg
8708.4000	- Cajas de cambio, y sus partes	kg
8708.5000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes	kg
8708.7000	- Ruedas, sus partes y accesorios	kg
8708.8000	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores) - Las demás partes y accesorios:	kg
8708.9100	-- Radiadores y sus partes	kg
8708.9200	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	kg
8708.9300	-- Embragues y sus partes	kg
8708.9400	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes	kg
8708.9500	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	kg
8708.9900	-- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 87

87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en estaciones ferroviarias; sus partes.	
	- Carretillas:	
8709.1100	-- Eléctricas	U
8709.1900	-- Las demás	U
8709.9000	- Partes	kg
87.10	8710.0000 Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	U
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.	
8711.1000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	U
8711.2000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	U
8711.3000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	U
8711.4000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	U
8711.5000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	U
8711.9000	- Los demás	U
87.12	8712.00 Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	
	- Bicicletas	
8712.0011	-- Bicicletas de ciclismo profesional	U
8712.0012	-- Las demás	U
8712.0090	- Los demás	U
87.13	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.	
8713.1000	- Sin mecanismo de propulsión	U
8713.9000	- Los demás	U
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.	
	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):	
8714.1100	-- Sillines (asientos)	kg
8714.1900	-- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 87

8714.2000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	kg	
	- Los demás:		
8714.9100	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	kg	
8714.9200	-- Llantas y radios	kg	
8714.9300	-- Bujes sin freno y piñones libres	kg	
8714.9400	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	kg	
8714.9500	-- Sillines (asientos)	kg	
8714.9600	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	kg	
8714.9900	-- Los demás	kg	
87.15	8715.0000	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	kg
87.16		Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.1000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	U	
8716.2000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	U	
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.3100	-- Cisternas	U	
8716.3900	-- Los demás	U	
8716.4000	- Los demás remolques y semirremolques	U	
8716.80	- Los demás vehículos		
8716.8010	-- Dirigidos a mano	U	
8716.8020	-- De tracción animal	U	
8716.9000	- Partes	kg	

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 88

Capítulo 88

Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 8802.11 a 8802.40, la expresión *peso en vacío* se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y del equipo distinto del que está fijo en forma permanente.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
88.01	8801.0000	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no propulsados con motor.	U
88.02		Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	
		- Helicópteros:	
	8802.1100	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	U
	8802.1200	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg	U
	8802.2000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	U
	8802.3000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	U
	8802.4000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	U
	8802.6000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	U
88.03		Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.	
	8803.1000	- Hélices y rotores, y sus partes	kg
	8803.2000	- Trenes de aterrizaje y sus partes	kg
	8803.3000	- Las demás partes de aviones o helicópteros	kg
	8803.9000	- Las demás	kg
88.04	8804.0000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	U

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 88

88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.	
8805.1000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes - Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:	U
8805.2100	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	U
8805.2900	-- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 89

Capítulo 89

Barcos y demás artefactos flotantes

Nota.

1. Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
89.01		Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.	
	8901.1000	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	U
	8901.2000	- Barcos cisterna	U
	8901.3000	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20	U
	8901.9000	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	U
89.02	8902.0000	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	U
89.03		Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.	
	8903.1000	- Embarcaciones inflables	U
		- Los demás:	
	8903.9100	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	U
	8903.9200	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	U
	8903.9900	-- Los demás	U
89.04	8904.0000	Remolcadores y barcos empujadores.	U

SACLAP / SECCION XVII / CAPÍTULO 89

89.05	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.1000	- Dragas	U
8905.2000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	U
8905.9000	- Los demás	U
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.	
8906.1000	- Navíos de guerra	U
8906.9000	- Los demás	U
89.07	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).	
8907.1000	- Balsas inflables	U
8907.9000	- Los demás	U
89.08	8908.0000 Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	U

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

Sección XVIII

**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA,
DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN;
INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS;
APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES;
PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**

Capítulo 90

**Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía,
de medida, control o precisión;
instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos;
partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o materia textil (partida 59.11);
 - b) los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);
 - c) los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida 69.09;
 - d) los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71);
 - e) los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 ó 70.17;
 - f) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo: divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;

- h) los proyectores de alumbrado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así como los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partida 85.19); los lectores de sonido (partida 85.22); las cámaras de televisión, las cámaras fotográficas digitales y las videocámaras (partida 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); los conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico de la partida 85.37; los faros o unidades «sellados» de la partida 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida 85.44;
 - ij) los proyectores de la partida 94.05;
 - k) los artículos del Capítulo 95;
 - l) las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;
 - m) las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida 39.23, Sección XV).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasificarán de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91 (excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33) se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;
 - b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;

- c) las demás partes y accesorios se clasificarán en la partida 90.33.
3. Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.
 4. La partida 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de guerra ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida 90.13).
 5. Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida 90.13 como en la partida 90.31, se clasificarán en esta última.
 6. En la partida 90.21, se entiende por *artículos y aparatos de ortopedia* los que se utilizan para:
 - prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;
 - sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.

Los artículos y aparatos de ortopedia comprenden los zapatos ortopédicos y las plantillas interiores especiales concebidos para corregir las deformidades del pie, siempre que sean hechos a medida, o producidos en serie, presentados en unidades y no en pares y concebidos para adaptarse indiferentemente a cada pie.

7. La partida 90.32 solo comprende:
 - a) los instrumentos y aparatos para regulación automática del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automáticamente, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real;
 - b) los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real.

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
90.01		Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	
	9001.1000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	kg
	9001.2000	- Hojas y placas de materia polarizante	kg
	9001.3000	- Lentes de contacto	U
	9001.4000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	U
	9001.5000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	U
	9001.9000	- Los demás	kg
90.02		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	
		- Objetivos:	
	9002.1100	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	kg
	9002.1900	-- Los demás	kg
	9002.2000	- Filtros	kg
	9002.9000	- Los demás	kg
90.03		Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.	
		- Monturas (armazones):	
	9003.1100	-- De plástico	U
	9003.1900	-- De otras materias	U
	9003.9000	- Partes	kg
90.04		Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.	
	9004.1000	- Gafas (anteojos) de sol	U
	9004.90	- Los demás	
	9004.9010	-- Gafas de protección laboral	U
	9004.9090	-- Las demás	U
90.05		Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.	

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

9005.1000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	U
9005.8000	- Los demás instrumentos	U
9005.9000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	kg
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.	
9006.1000	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	U
9006.3000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	U
9006.4000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	U
	- Las demás cámaras fotográficas:	
9006.5100	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	U
9006.5200	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	U
9006.5300	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	U
9006.5900	-- Las demás	U
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:	
9006.6100	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	U
9006.6900	-- Los demás	U
	- Partes y accesorios:	
9006.9100	-- De cámaras fotográficas	kg
9006.9900	-- Los demás	kg
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.	
	- Cámaras:	
9007.1100	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	U
9007.1900	-- Las demás	U
9007.2000	- Proyectores	U
	- Partes y accesorios:	
9007.9100	-- De cámaras	kg
9007.9200	-- De proyectores	kg
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.	

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

9008.1000	-	Proyectores de diapositivas	U
9008.2000	-	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	U
9008.3000	-	Los demás proyectores de imagen fija	U
9008.4000	-	Amplificadoras o reductoras, fotográficas	U
9008.9000	-	Partes y accesorios	kg
90.10		Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.	
9010.1000	-	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	U
9010.5000	-	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	U
9010.6000	-	Pantallas de proyección	U
9010.9000	-	Partes y accesorios	kg
90.11		Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	
9011.1000	-	Microscopios estereoscópicos	U
9011.2000	-	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	U
9011.8000	-	Los demás microscopios	U
9011.9000	-	Partes y accesorios	kg
90.12		Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	
9012.1000	-	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	U
9012.9000	-	Partes y accesorios	kg
90.13		Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9013.1000	-	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	U
9013.2000	-	Láseres, excepto los diodos láser	U
9013.8000	-	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	U
9013.9000	-	Partes y accesorios	kg

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.	
9014.1000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	U
9014.2000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	U
9014.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	U
9014.9000	- Partes y accesorios	kg
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.	
9015.1000	- Telémetros	U
9015.2000	- Teodolitos y taquímetros	U
9015.3000	- Niveles	U
9015.4000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	kg
9015.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	U
9015.9000	- Partes y accesorios	kg
90.16	9016.0000 Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	U
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.1000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	U
9017.2000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	U
9017.3000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	U
9017.8000	- Los demás instrumentos	U
9017.9000	- Partes y accesorios	kg
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):	
9018.1100	-- Electrocardiógrafos	U
9018.1200	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	U

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

9018.1300	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	U
9018.1400	-- Aparatos de centellografía	U
9018.1900	-- Los demás	U
9018.2000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	U
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:	
9018.3100	-- Jeringas, incluso con aguja	U
9018.3200	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	kg
9018.3900	-- Los demás	U
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:	
9018.4100	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	U
9018.4900	-- Los demás	U
9018.5000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	U
9018.9000	- Los demás instrumentos y aparatos	U
90.19	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	
9019.1000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	U
9019.2000	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	U
90.20	9020.0000 Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.	U
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.	
9021.1000	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	U
	- Artículos y aparatos de prótesis dental:	
9021.2100	-- Dientes artificiales	kg
9021.2900	-- Los demás	kg
	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:	
9021.3100	-- Prótesis articulares	U
9021.3900	-- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

9021.4000	-	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	U
9021.5000	-	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	U
9021.9000	-	Los demás	kg
90.22		Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.	
	-	Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	
9022.1200	--	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	U
9022.1300	--	Los demás, para uso odontológico	U
9022.1400	--	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	U
9022.1900	--	Para otros usos	U
	-	Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	
9022.2100	--	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	U
9022.2900	--	Para otros usos	U
9022.3000	-	Tubos de rayos X	U
9022.9000	-	Los demás, incluidas las partes y accesorios	kg
90.23	9023.0000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	U
90.24		Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).	
9024.1000	-	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	U
9024.8000	-	Las demás máquinas y aparatos	U
9024.9000	-	Partes y accesorios	kg
90.25		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:	
9025.1100	-- De líquido, con lectura directa	U
9025.1900	-- Los demás	U
9025.8000	- Los demás instrumentos	U
9025.9000	- Partes y accesorios	kg
90.26	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	
9026.1000	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	U
9026.2000	- Para medida o control de presión	U
9026.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	U
9026.9000	- Partes y accesorios	kg
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	
9027.1000	- Analizadores de gases o humos	U
9027.2000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	U
9027.3000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	U
9027.5000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	U
9027.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	U
9027.9000	- Micrótomos; partes y accesorios	kg
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	
9028.1000	- Contadores de gas	U
9028.2000	- Contadores de líquido	U
9028.3000	- Contadores de electricidad	U
9028.9000	- Partes y accesorios	kg

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	
9029.1000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	U
9029.2000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	U
9029.9000	- Partes y accesorios	kg
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	
9030.1000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	U
9030.2000	- Osciloscopios y oscilógrafos	U
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:	
9030.3100	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	U
9030.3200	-- Multímetros, con dispositivo registrador	U
9030.3300	-- Los demás, sin dispositivo registrador	U
9030.3900	-- Los demás, con dispositivo registrador	U
9030.4000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	U
	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9030.8200	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	U
9030.8400	-- Los demás, con dispositivo registrador	U
9030.8900	-- Los demás	U
9030.9000	- Partes y accesorios	kg
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.1000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	U
9031.2000	- Bancos de pruebas	U
	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:	

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 90

9031.4100	-- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	U
9031.4900	-- Los demás	U
9031.8000	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	U
9031.9000	- Partes y accesorios	kg
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.1000	- Termostatos	U
9032.2000	- Manostatos (presostatos)	U
	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9032.8100	-- Hidráulicos o neumáticos	U
9032.8900	-- Los demás	U
9032.9000	- Partes y accesorios	kg
90.33	9033.0000 Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	kg

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 91

Capítulo 91

Aparatos de relojería y sus partes

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva);
 - b) las cadenas de reloj (partidas 71.13 ó 71.17, según los casos);
 - c) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14;
 - d) las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos);
 - e) los artículos de la partida 84.12 construidos para funcionar sin escape;
 - f) los rodamientos de bolas (partida 84.82);
 - g) los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formar mecanismos de relojería o partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85).
2. Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) o de estas materias combinadas con perlas finas (naturales)* o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes de caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasificarán en la partida 91.02.
3. En este Capítulo, se consideran *pequeños mecanismos de relojería* los dispositivos con órgano regulador de volante-espiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.
4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse, bien como mecanismos o partes de aparatos de relojería, bien en otros usos, en particular, en instrumentos de medida o precisión, se clasificarán en este Capítulo.

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 91

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
91.01		Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).	
		- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:	
	9101.1100	-- Con indicador mecánico solamente	U
	9101.1900	-- Los demás	U
		- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:	
	9101.2100	-- Automáticos	U
	9101.2900	-- Los demás	U
		- Los demás:	
	9101.9100	-- Eléctricos	U
	9101.9900	-- Los demás	U
91.02		Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.	
		- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:	
	9102.1100	-- Con indicador mecánico solamente	U
	9102.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente	U
	9102.1900	-- Los demás	U
		- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:	
	9102.2100	-- Automáticos	U
	9102.2900	-- Los demás	U
		- Los demás:	
	9102.9100	-- Eléctricos	U
	9102.9900	-- Los demás	U
91.03		Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.	
	9103.1000	- Eléctricos	U
	9103.9000	- Los demás	U
91.04	9104.0000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	U
91.05		Los demás relojes.	
		- Despertadores:	
	9105.1100	-- Eléctricos	U

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 91

9105.1900	-- Los demás	U
	- Relojes de pared:	
9105.2100	-- Eléctricos	U
9105.2900	-- Los demás	U
	- Los demás:	
9105.9100	-- Eléctricos	U
9105.9900	-- Los demás	U
91.06	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).	
9106.1000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	U
9106.9000	- Los demás	U
91.07	9107.0000 Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	U
91.08	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.	
	- Eléctricos:	
9108.1100	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	U
9108.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente	U
9108.1900	-- Los demás	U
9108.2000	- Automáticos	U
9108.9000	- Los demás	U
91.09	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.	
	- Eléctricos:	
9109.1100	-- De despertadores	U
9109.1900	-- Los demás	U
9109.9000	- Los demás	U
91.10	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ebauches»).	
	- Pequeños mecanismos:	
9110.1100	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	U

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 91

9110.1200	-- Mecanismos incompletos, montados	kg
9110.1900	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	kg
9110.9000	- Los demás	kg
91.11	Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes.	
9111.1000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	U
9111.2000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	U
9111.8000	- Las demás cajas	U
9111.9000	- Partes	kg
91.12	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.	
9112.2000	- Cajas y envolturas similares	U
9112.9000	- Partes	kg
91.13	Pulseras para reloj y sus partes.	
9113.1000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	U
9113.2000	- De metal común, incluso dorado o plateado	U
9113.9000	- Las demás	U
91.14	Las demás partes de aparatos de relojería.	
9114.1000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	U
9114.2000	- Piedras	U
9114.3000	- Esferas o cuadrantes	U
9114.4000	- Platinas y puentes	kg
9114.9000	- Las demás	kg

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 92

Capítulo 92

**Instrumentos musicales;
sus partes y accesorios**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - b) los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma envoltura (Capítulos 85 ó 90);
 - c) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);
 - d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03);
 - e) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).
2. Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinen, se clasificarán con ellos.

Las tarjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o aparatos a los que estén destinados.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
92.01		Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.	
	9201.1000	- Pianos verticales	U
	9201.2000	- Pianos de cola	U
	9201.9000	- Los demás	U

SACLAP / SECCION XVIII / CAPÍTULO 92

92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	
9202.1000	- De arco	U
9202.9000	- Los demás	U
92.05	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).	
9205.1000	- Instrumentos llamados «metales»	U
9205.9000	- Los demás	U
92.06	9206.0000 Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	U
92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).	
9207.1000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	U
9207.9000	- Los demás	U
92.08	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.	
9208.1000	- Cajas de música	U
9208.9000	- Los demás	U
92.09	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	
9209.3000	- Cuerdas armónicas	kg
	- Los demás:	
9209.9100	-- Partes y accesorios de pianos	kg
9209.9200	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	kg
9209.9400	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	kg
9209.9900	-- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XIX / CAPÍTULO 93

Sección XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Capítulo 93

Armas, municiones, y sus partes y accesorios

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los cebos y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granífulgos y demás artículos del Capítulo 36;
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c) los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida 87.10);
 - d) las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas o presentados sin montar con las armas a las cuales se destinen (Capítulo 90);
 - e) las ballestas, arcos y flechas para tiro, armas embotonadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95);
 - f) las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).
2. En la partida 93.06, el término *partes* no comprende los aparatos de radio o radar de la partida 85.26.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
93.01		Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.	
		- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):	
	9301.1100	-- Autopropulsadas	U
	9301.1900	-- Las demás	U

SACLAP / SECCION XIX / CAPÍTULO 93

9301.2000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	U
9301.90	- Las demás	
9301.9010	--- Armas largas con cañón de ánima lisa, completamente automáticas	U
9301.9020	--- Las demás armas largas con cañón de ánima rayada:	U
9301.9021	---- De cerrojo	U
9301.9022	---- Semiautomáticas	U
9301.9023	---- Completamente automáticas	U
9301.9029	---- Las demás	U
9301.9030	--- Ametralladoras	U
9301.9040	--- Pistolas ametralladoras (metralletas):	U
9301.9041	---- Pistolas completamente automáticas	U
9301.9049	---- Las demás	U
93.02	9302.00 - Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	
9302.0010	--- Revólveres	U
9302.0020	--- Pistolas con cañón único	U
9302.0021	---- Semiautomáticas	U
9302.0029	---- Las demás	U
9302.0030	--- Pistolas con cañón múltiple	U
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).	
9303.1000	- Armas de avancarga	U
9303.20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	U
9303.2010	--- Armas largas con un cañón de ánima lisa	U
9303.2011	---- De corredera	U
9303.2012	---- Semiautomáticas	U
9303.2019	---- Las demás	U
9303.2020	--- Armas largas con cañón múltiple de ánima lisa, incluso combinadas	U
9303.30	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	
9303.3010	--- De disparo único	U
9303.3020	--- Semiautomáticas	U
9303.9000	- Las demás	U

SACLAP / SECCION XIX / CAPÍTULO 93

93.04	9304.0000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	U
93.05		Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.	
	9305.10	- De revólveres o pistolas	
	9305.1010	--- Mecanismos de disparo	kg
	9305.1020	--- Armazones y plantillas	kg
	9305.1030	--- Cañones	kg
	9305.1040	--- Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	kg
	9305.1050	--- Cargadores y sus partes	kg
	9305.1060	--- Silenciadores y sus partes	kg
	9305.1070	--- Culatas, empuñaduras y platinas	kg
	9305.1080	--- Correderas (para pistolas) y tambores (para revólveres)	kg
		- De armas largas de la partida 93.03:	
	9305.2100	-- Cañones de ánima lisa	kg
	9305.29	-- Los demás	
	9305.2910	--- Mecanismos de disparo	kg
	9305.2920	--- Armazones y plantillas	kg
	9305.2930	--- Cañones de ánima rayada	kg
	9305.2940	--- Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	kg
	9305.2950	--- Cargadores y sus partes	kg
	9305.2960	--- Silenciadores y sus partes	kg
	9305.2970	--- Cubrellamas y sus partes	kg
	9305.2980	--- Recámaras, cerrojos y portacerrojos	kg
		- Los demás:	
	9305.91	-- De armas de guerra de la partida 93.01	
	9305.9110	--- De ametralladoras, fusiles ametralladores y pistolas ametralladoras(metralletas) o de armas largas de ánima lisa o rayada	kg
	9305.9111	---- Mecanismos de disparo	kg
	9305.9112	---- Armazones y plantillas	kg
	9305.9113	---- Cañones	kg
	9305.9114	---- Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	kg
	9305.9115	---- Cargadores y sus partes	kg
	9305.9116	---- Silenciadores y sus partes	kg
	9305.9117	---- Cubrellamas y sus partes	kg
	9305.9118	---- Recámaras, cerrojos y portacerrojos	kg
	9305.9900	-- Los demás	kg

SACLAP / SECCION XIX / CAPÍTULO 93

93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	
	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	
9306.2100	-- Cartuchos	kg
9306.2900	-- Los demás	kg
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes	
9306.3010	-- Cartuchos de accionamiento	kg
9306.3090	-- Los demás	kg
9306.9000	- Los demás	kg
93.07 9307.0000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	kg

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 94

Sección XX

MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Capítulo 94

Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 ó 63;
 - b) los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo: espejos de vestir móviles) (partida 70.09);
 - c) los artículos del Capítulo 71;
 - d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03;
 - e) los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para la producción de frío de la partida 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida 84.52;
 - f) los aparatos de alumbrado del Capítulo 85;
 - g) los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas 85.18 (partida 85.18), 85.19 a 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29);
 - h) los artículos de la partida 87.14;
 - ij) los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90.18, ni las escupideras para clínica dental (partida 90.18);
 - k) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería);

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 94

- l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05).
2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.
- Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:
- a) los armarios, bibliotecas, estanterías y muebles por elementos (modulares);
- b) los asientos y camas.
3. A) Cuando se presenten aisladamente, no se considerarán partes de los artículos de las partidas 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 ó 69, incluso cortadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros elementos.
- B) Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clasificarán en dicha partida aunque constituyan partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.
4. En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
94.01		Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
	9401.1000	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	U
	9401.2000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	U
	9401.3000	- Asientos giratorios de altura ajustable	U
	9401.4000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	U
		- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:	
	9401.5100	-- De bambú o roten (ratán)*	U

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 94

9401.5900	-- Los demás	U
	- Los demás asientos, con armazón de madera:	
9401.6100	-- Con relleno	U
9401.6900	-- Los demás	U
	- Los demás asientos, con armazón de metal:	
9401.7100	-- Con relleno	U
9401.7900	-- Los demás	U
9401.8000	- Los demás asientos	U
9401.9000	- Partes	kg
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.	
9402.1000	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	U
9402.9000	- Los demás	kg
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.1000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	U
9403.2000	- Los demás muebles de metal	U
9403.3000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	U
9403.4000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	U
9403.5000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	U
9403.6000	- Los demás muebles de madera	U
9403.7000	- Muebles de plástico	U
	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:	
9403.8100	-- De bambú o roten (ratán)*	U
9403.8900	-- Los demás	U
9403.9000	- Partes	kg
94.04	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepíes, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	
9404.1000	- Somieres	U
	- Colchones:	
9404.2100	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	U
9404.2900	-- De otras materias	U

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 94

9404.3000	- Sacos (bolsas) de dormir	U
9404.9000	- Los demás	kg
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
9405.1000	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	U
9405.2000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	U
9405.3000	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	U
9405.4000	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	U
9405.5000	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	U
9405.6000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	U
	- Partes:	
9405.9100	-- De vidrio	kg
9405.9200	-- De plástico	kg
9405.9900	-- Las demás	kg
94.06	9406.00 Construcciones prefabricadas.	
9406.0010	- Casas de cultivo (invernaderos)	U
9406.0020	- Construcciones prefabricadas basadas en paneles metálicos y de poliuretanos	U
9406.0090	- Las demás	U

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 95

Capítulo 95

**Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte;
sus partes y accesorios**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las velas (partida 34.06);
 - b) los artículos de pirotecnia para diversión de la partida 36.04;
 - c) los hilados, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pesca, incluso cortados en longitudes determinadas pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, partida 42.06 o Sección XI;
 - d) las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 ó 43.04;
 - e) las prendas de vestir de deporte, así como los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62;
 - f) las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil, así como las velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, del Capítulo 63;
 - g) el calzado (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capítulo 64 y los tocados especiales para la práctica de deportes del Capítulo 65;
 - h) los bastones, fustas, látigos y artículos similares (partida 66.02), así como sus partes (partida 66.03);
 - ij) los ojos de vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes de la partida 70.18;
 - k) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - l) las campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06;
 - m) las bombas para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04) y aparatos de radiotelemando (partida 85.26);

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 95

- n) los vehículos de deporte de la Sección XVII, excepto los toboganes, «bobsleighs» y similares;
 - o) las bicicletas para niños (partida 87.12);
 - p) las embarcaciones de deporte, tales como canoas y esquifes (Capítulo 89), y sus medios de propulsión (Capítulo 44, si son de madera);
 - q) las gafas (anteojos) protectoras para la práctica de deportes o juegos al aire libre (partida 90.04);
 - r) los reclamos y silbatos (partida 92.08);
 - s) las armas y demás artículos del Capítulo 93;
 - t) las guirnaldas eléctricas de cualquier clase (partida 94.05);
 - u) las cuerdas para raqueta, tiendas (carpas) de campaña, artículos de acampar y guantes, mitones y manoplas de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva);
 - v) los artículos de mesa, utensilios de cocina, artículos de tocador y baño, alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil, ropaje, ropa de cama y mesa, tocador y baño, cocina y artículos similares que tengan una función utilitaria (se clasifican según el régimen de la materia constitutiva).
2. Los artículos de este Capítulo pueden llevar simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), perlas finas (naturales)* o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los artículos de este Capítulo se clasifican con ellos.
4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 95.03 se aplica, entre otros, a los artículos de esta partida combinados con uno o más productos que no puedan ser considerados como juegos o surtidos conforme a la Regla General Interpretativa 3 b), y que por tanto, si se presentasen separadamente, serían clasificados en otras partidas, siempre que estos artículos se presenten juntos, acondicionados para la venta al por menor, y que esta combinación reúna las características esenciales de los juguetes.

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 95

5. La partida 95.03 no comprende los artículos que por su concepción, forma o materia constitutiva sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo: los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen).

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
95.03	9503.0000	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	U
95.04		Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»).	
	9504.1000	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	U
	9504.2000	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	U
	9504.3000	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	U
	9504.4000	- Naipes	U
	9504.9000	- Los demás	U
95.05		Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	
	9505.1000	- Artículos para fiestas de Navidad	kg
	9505.9000	- Los demás	kg
95.06		Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.	
		- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:	
	9506.1100	-- Esquí	par
	9506.1200	-- Fijadores de esquí	par

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 95

9506.1900	-- Los demás	U
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:	
9506.2100	-- Deslizadores de vela	U
9506.2900	-- Los demás	U
	- Palos de golf («clubs») y demás artículos para golf:	
9506.3100	-- Palos de golf («clubs») completos	U
9506.3200	-- Pelotas	U
9506.3900	-- Los demás	kg
9506.4000	- Artículos y material para tenis de mesa	kg
	- Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje:	
9506.5100	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	U
9506.5900	-- Las demás	U
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:	
9506.6100	-- Pelotas de tenis	U
9506.6200	-- Inflables	U
9506.6900	-- Los demás	U
9506.7000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	par
	- Los demás:	
9506.9100	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	kg
9506.9900	-- Los demás	kg
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.	
9507.1000	- Cañas de pescar	U
9507.2000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	kg
9507.3000	- Carretes de pesca	U
9507.9000	- Los demás	kg
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	
9508.1000	- Circos y zoológicos ambulantes	U
9508.9000	- Los demás	U

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 96

Capítulo 96

Manufacturas diversas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);
 - b) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones);
 - c) la bisutería (partida 71.17);
 - d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasificarán en las partidas 96.01 ó 96.02;
 - f) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas [armazones] de gafas [anteojos] [partida 90.03], tiralíneas [partida 90.17], artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria [partida 90.18]);
 - g) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);
 - h) los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);
 - ij) los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes);
 - k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado);
 - l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - m) los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).
2. En la partida 96.02, se entiende por *materias vegetales o minerales para tallar*:

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 96

- a) las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);
 - b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituidos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.
3. En la partida 96.03, se consideran *cabezas preparadas* los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que solo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.
4. Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15, constituidos total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), o que lleven perlas finas (naturales)* o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin embargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas finas o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
96.01		Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).	
	9601.1000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	U
	9601.9000	- Los demás	U
96.02	9602.0000	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	kg

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 96

96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	
9603.1000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango - Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:	U
9603.2100	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	U
9603.2900	-- Los demás	U
9603.3000	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	U
9603.4000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	U
9603.5000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	U
9603.90	- Los demás	
9603.9010	-- Escobas y escobillones plásticos	U
9603.9020	-- Cepillos plásticos de lavar	U
9603.9090	-- Los demás	U
96.04	9604.0000 Tamices, cedazos y cribas, de mano.	U
96.05	9605.0000 Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	U
96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.	
9606.1000	- Botones de presión y sus partes - Botones:	U
9606.2100	-- De plástico, sin forrar con materia textil	U
9606.2200	-- De metal común, sin forrar con materia textil	U
9606.2900	-- Los demás	U
9606.3000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	U

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 96

96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.	
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):	
9607.1100	-- Con dientes de metal común	kg
9607.1900	-- Los demás	kg
9607.2000	- Partes	kg
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.	
9608.1000	- Bolígrafos	U
9608.2000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	U
	- Estilográficas y demás plumas:	
9608.3100	-- Para dibujar con tinta china	U
9608.3900	-- Las demás	U
9608.4000	- Portaminas	U
9608.5000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	U
9608.6000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	U
	- Los demás:	
9608.9100	-- Plumillas y puntos para plumillas	U
9608.9900	-- Los demás	kg
96.09	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.	
9609.1000	- Lápices	U
9609.2000	- Minas para lápices o portaminas	kg
9609.9000	- Los demás	kg
96.10	9610.0000 Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	U
96.11	9611.0000 Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	U

SACLAP / SECCION XX / CAPÍTULO 96

96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.1000	- Cintas	U	
9612.2000	- Tampones	U	
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		
9613.1000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	U	
9613.2000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	U	
9613.8000	- Los demás encendedores y mecheros	U	
9613.9000	- Partes	kg	
96.14	9614.0000	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	U
96.15	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadoros, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.		
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.1100	-- De caucho endurecido o plástico	U	
9615.1900	-- Los demás	U	
9615.9000	- Los demás	U	
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.		
9616.1000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	U	
9616.2000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	U	
96.17	9617.0000	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	U
96.18	9618.0000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	U

SACLAP / SECCION XXI / CAPÍTULO 97

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Capítulo 97

Objetos de arte o colección y antigüedades

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, sin obliterar, de la partida 49.07;
 - b) los lienzos pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos (partida 59.07), salvo que puedan clasificarse en la partida 97.06;
 - c) las perlas finas (naturales)* o cultivadas y piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.01 a 71.03).
2. En la partida 97.02, se consideran *grabados, estampas y litografías originales* las pruebas obtenidas directamente en negro o color de una o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o materia empleada, excepto por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.
3. No se clasifican en la partida 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.
4. A) Salvo lo dispuesto en las Notas 1, 2 y 3, los artículos susceptibles de clasificarse en este Capítulo y en otros de la Nomenclatura, se clasificarán en este Capítulo;
B) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05 se clasificarán en las partidas 97.01 a 97.05.
5. Los marcos de pinturas, dibujos, collages o cuadros similares, grabados, estampas o litografías se clasifican con ellos cuando sus características y valor están en relación con los de dichas obras.

Los marcos cuyas características o valor no guarden relación con los artículos a los que se refiere esta Nota, seguirán su propio régimen.

SACLAP / SECCION XXI / CAPÍTULO 97

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
97.01		Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares.	
	9701.1000	- Pinturas y dibujos	U
	9701.9000	- Los demás	U
97.02	9702.0000	Grabados, estampas y litografías originales.	U
97.03	9703.0000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	U
97.04	9704.0000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	kg
97.05	9705.0000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	U
97.06	9706.0000	Antigüedades de más de cien años.	U

SACLAP / CAPÍTULO 98

Capítulo 98

Clasificaciones especiales

Partida	Código SACLAP	Descripción	Unidad de Medida
98.01	9801.0000	Mercancías declaradas en abandono o decomisadas	kg
98.02	9802.0000	Insumos destinados a ferias	kg
